Resolución de Alcaldía

N°012-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°026-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de enero del 2025, el Informe N°004-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 10 de enero del 2025, Informe N°0005-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 03 de enero del 2025, el Informe Legal N°012-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de enero del 2025, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, de fecha 14 de enero del 2025; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 73 ° de la Ley N ° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la citada ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2.3. Educación, cultura, deporte y recreación, (...);

Que, el Artículo 82° de la Ley N ° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, en materia educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas por el Gobierno nacional y el regional las siguientes: "(...)2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. (...) 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. (...)11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados (...) 19. Promover actividades culturales diversas;

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, mediante Informe N°026-2025-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 08 de enero del 2025, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, remite al (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025", por el monto de S/.225,295.00 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100); asimismo, solicita sea derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su revisión y disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°004-2025-SGT-GMAF/MPJB, de fecha 10 de enero del 2025, la (e) Sub Gerente de Tesorería, Nelly Felipa Gutierrez Fernandez, remite a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, la Disponibilidad Financiera para la ejecución del referido plan de trabajo, bajo el siguiente detalle:

Rubro	: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Importe Disponible	: S/.225,295.00 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100)

Que, mediante Informe N°0005-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 03 de enero del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, estando a la revisión del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2025 de la Entidad, otorga la disponibilidad presupuestaria favorable para aprobar el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025", por el monto de S/.225,295.00 (Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100), conforme a los siguientes clasificadores:

Categoría Presupuestaria	: 9002 APNOP
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados

Resolución de Alcaldía

N°012-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de enero del 2025.

Genérica del gasto	. 2.3 Bienes y Servicios
Monto	: S/.225,295.00(Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100)

Que, mediante Informe Legal N°012-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de enero del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO 2025 "SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, por el plazo de ejecución física y financiera de: 12 meses, teniendo como inicio el 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 3'085,097.07 (Tres millones ochenta y cinco mil noventa y siete con 07/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, en primer lugar, debemos señalar la importancia de las Vacaciones Útiles, al proporcionar un espacio de distracción y recreación necesario para el desarrollo de niños y adolescentes, además de facilitar momentos de mayor interrelación social, les permite despejarse de las tareas habituales que han tenido durante el año escolar para vivir nuevas experiencias, donde los horarios son más flexibles y las normas menos rígidas, son algunos de los beneficios de las vacaciones útiles en los niños; asimismo, son importantes porque contribuyen a que los niños potencien sus habilidades e incentiven su creatividad, a través de cursos recreativos, deportes, arte o música.

Que, a efectos de aprobar y ejecutar el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025", es fundamental presentar un plan detallado que guíe todas las actividades necesarias para su realización; el plan debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación;

Que, el presente plan tiene como Objetivo General: i) Promover la participación activa de la población juvenil, brindándoles oportunidad y espacios para que los niños y jóvenes puedan desarrollar nuevas capacidades, aptitudes e intereses, y de adquirir nuevos conocimientos sobre determinadas manifestaciones culturales, propias y ajenas. Educar y estimular el conocimiento artístico como herramienta de superación respecto de la vida cultural de la comunidad y como herramienta de reinserción; a su vez, cuenta con los siguientes Objetivos Específicos: i) Reforzar y fortalecer las capacidades que ayuden al desarrollo de la personalidad. ii) Ser una institución que coordina y promueve el deporte, la cultura y la educación, garantizando el acceso a los aprendizajes en los diferentes talleres. iii) Fomentar la identificación cultural a través de los talleres. iv) Desarrollar habilidades, destrezas y talentos de los niños y jóvenes de 06 a 16 años de la jurisdicción a través de los talleres deportivos, culturales y académicos, brindándoles un ambiente agradable, seguro promoviendo su interrelación personal y grupal. v) Promover la libertad de creación intelectual, artística, deportiva, culturales y recreativas, como promover y fomentar su desarrollo y difusión. vi) Promover en la formación personal de los estudiantes valores morales, solidarios de mutuo respeto, amor a la cultura y el cuidado al medio ambiente. vii) Involucrar y sensibilizar a los padres de familia en el apoyo incondicional de los deberes y derechos de los niños.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería otorga al Plan de Trabajo la Disponibilidad Financiera afecta al Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS y la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestaria, ambas por el total de S/.225,295.00(Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100), bajo los siguientes clasificadores:

Categoría Presupuestaria	: 9002 APNOP
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica del gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Monto	: S/.225,295.00(Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100)

Que, habiéndose revisado y evaluado la normativa aplicable al presente caso, y de conformidad con el Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, es viable aprobar el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025". Asimismo, habiéndose verificado la estructura de Plan de Trabajo, el cual se ciñe a los instrumentos normativos de gestión. Seguidamente describimos el contenido estructural del Plan de Trabajo: 1) Datos Generales; 2) Introducción; 3) Base Legal; 4) Objetivo; 5) Finalidad; 6) Visión y Misión del Programa; 7) Funciones de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte; 8) Actividades a Desarrollar; 9) Población Beneficiaria; 10) Recursos Empleados; 11) Presupuesto; 12) Cronograma de Actividades; 13) Conclusiones y Recomendaciones; 14) Anexos. Encontrándose, expedito para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, finalmente, estando a los fundamentos expuestos en el presente informe legal; el presente PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025", se debe aprobar mediante acto resolutivo, emitido por el Titular del Pliego y/o funcionario premunido, acorde a sus atribuciones otorgada por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025"**, cuyo presupuesto total asciende a la suma de: **S/. 225,295.00 (Doscientos veinticinco mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles)**, por el plazo de ejecución física y financiera de: **33 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 20 de enero del 2025 hasta el 21 de febrero del 2025**, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle, y afectado bajo la siguiente estructura funcional programática:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALITICO

PLAN	"PLAN DE TRABAJO VACACIONES UTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025"
INT EJEC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
REGION	TACNA
PROVINCIA	JORGE BASADRE
DISTRITO	LOCUMBA
FECHA	Ene-25

ASIGNACION GENERICA O ESPECIFICA:

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE ESPECIFICA	PRESUPUESTO DE PLAN DE TRABAJO
2 3 12 11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	38,850.00
2 3 15 12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	58,105.00
2 3 13 11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	6,240.00
2 3 19 12	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	4,260.00
2 3 24 71	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,100.00
2 3 25 12	DE VEHICULOS	7,560.00
2 3 27 94	AUSPICIO Y PATROCINIO DE EVENTOS CULTURALES Y DE ARTE	2,400.00
2 3 27 11 6	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	9,230.00
2 3 27 14 98	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	96,550.00
	TOTAL S/.	S/. 225,295.00

Resolución de Alcaldía

N°012-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 14 de enero del 2025.

- ✓ *Categoría Presupuestaria* : *9002 APNOP*
- ✓ *Fuente* : *2 Recursos Directamente Recaudados*
- ✓ *Genérica del gasto* : *2.3 Bienes y Servicios*
- ✓ ***Monto*** : ***S/.225,295.00 (Doscientos veinticinco mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles)***

==========

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR,** a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución del presente **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025"**, conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR,** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "VACACIONES ÚTILES DIVERTIDAS Y RECREATIVAS 2025"**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR,** a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA
TACNA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGRCyAC

JVDF/uaq.-